

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – N° 472
Río Tercero (Cba.), 29 de ABRIL de 2016
mail: gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2016.-

ORDENANZA N° Or 3913/2016 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. en su Art. 28°) inc. b) determina la documentación necesaria presentar para la aprobación definitiva de un nuevo loteo.

Y CONSIDERANDO:

Que la modificación del citado Art. dispuesto por Ordenanza N°Or.3155/2009-C.D., exige la presentación de un Certificado de Finalización de la construcción de las redes de provisión y distribución de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales con su conexión al sistema colector público.

Que en los hechos, suelen quedar zonas intermedias sin lotear entre un nuevo loteo y los aprobados con anterioridad. Que tal circunstancia trae como consecuencia la existencia de trayectos de la vía pública que carecen de alumbrado público, generando situaciones de inseguridad para las personas y vehículos que se trasladan por ellos en horarios nocturnos.

Que siendo los emprendimientos inmobiliarios propios de la actividad privada, corresponde a los emprendedores la subsanación de tal deficiencia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- MODIFICASE el inciso b) del Artículo 28°) de la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. modificado por Ordenanza N°Or.3155/2009-C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Certificado de finalización de la construcción de las redes de provisión y distribución de: energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, con su conexión al sistema colector público, expedido por la o las empresas constructoras y avalados por sus correspondientes representantes técnicos, certificado por escribano público. La construcción de la red de distribución y provisión del alumbrado público deberá efectuarse con colocación de luminarias, e incluye la colocación del posteado y los artefactos necesarias para la efectiva iluminación de la vía pública desde el loteo a aprobar y hasta la red de alumbrado público ya existente. Todo en ajuste a las características técnicas establecidas en decreto reglamentario."

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°376 /2016 DE FECHA 29.04.2016

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2016.-

ORDENANZA N° Or 3914/2016 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3880/2015-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	DELGADO SONIA LORENA	7341/2	31.03.2014	01/04/2014 A 01/06/2015

Art.2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 377/2016 DE FECHA 29.04.2016

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2016.-

ORDENANZA Nº Or 3915/2016 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza Nº Or.3885/2015-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios solicitaran la actualización de los valores por bajada de bandera y de la ficha, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer.

Que se consideró la petición por parte de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, sugiriendo autorizar la aplicación de un costo para la bajada de bandera de \$ 20,00 (Pesos veinte) y el costo de la U.E.V. en \$1,00 (Pesos uno).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJASE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D., conforme los siguientes valores:

a) Bajada de bandera: \$ 20,00 (Pesos veinte).

b) U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 1,00 (Pesos uno) cada 100 metros recorridos.

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº378 /2016 DE FECHA 29.04.2016 RÍO TERCERO, 11 de febrero de 2016

ORDENANZA Nº Or 3892/2016 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento del predio propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que con el crecimiento de la ciudad de Río Tercero, se vio aumentada notablemente la actividad comercial y metalúrgica, por lo que se adquirieron fracciones de campo con destino a la ampliación del Parque Industrial "No Químico" Leonardo Da Vinci, en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas NºOr.1513/97-C.D.; 1534/97-C.D. y 1916/2000-C.D. e inscriptas en las Matriculas 586342 y 586343 (33-01), Cuentas 3301-2262026/3 y 3301-2262025/5.

Que no corresponde reservar superficies con destino a espacio verde o de reserva, debido a que en trámites anteriores se han incorporado superficies con este destino.

Que se viene gestionando la inscripción del Parque Industrial ante el REMPI (Registro Nacional de Parques Industriales), como así al financiamiento de obras de infraestructura intramuros mediante el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR), debiendo presentar planos de fraccionamiento aprobados.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que debe destacarse que se trata del fraccionamiento de una propiedad destinada exclusivamente a uso industrial no químico, para la radicación de emprendimientos productivos.

Que el fraccionamiento aprobado habilitará a las empresas en producción a la escrituración de los inmuebles, facilitando el acceso a beneficios y créditos que otorgan organismos provinciales y nacionales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Apruébese el fraccionamiento de la propiedad de la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO (CUIT 30-99922979-0) con domicilio en Alberdi Nº415 de la ciudad de Río Tercero, destinada a la ampliación del Parque Industrial No Químico Leonardo Da Vinci, que se describe a continuación:

1) **Ubicación:** Calle Paula Albarracín de Sarmiento - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: Parcela 2634-2842

Datos Oficiales: Mza. S/D - Lote 2634-2842

Dimensiones: 209,15 m x 202,45 m (Lote irregular)

Superficie: 4ha 4m² (cuatro hectáreas cuatro metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Parcela 2634-2845

Sur: Camino Público

Este: Parcela 2634-2845

Oeste: Calle Paula Albarracín de Sarmiento

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero (Matrícula 586.343).

Cuenta N°: 3301-2262025/5

2) Ubicación: Calle Paula Albarracín de Sarmiento - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: Parcela 2634-2845

Datos Oficiales: Mza. S/D - Lote 2634-2845

Dimensiones: 1.074,10 m x 97,50 m (Lote irregular)

Superficie: 12ha 6.557,38m² (doce hectáreas seis mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, treinta y ocho decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Parcela 2634-3143

Sur: Camino Público

Este: Parcela 2634-3145

Oeste: En parte Calle Paula Albarracín de Sarmiento y Parcela 2634-2842

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero (Matrícula 586.342).

Cuenta N°: 3301-2262026/3

Art.2º)- AFÉCTENSE las fracciones de terreno que se detallan a continuación al Dominio Público Municipal - para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

1. Para calle Pública - CALLE ALVEAR: fracción de 25,00m de ancho x 155,76m con superficie total de Tres mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, entre Calles Estanislao Del Campo y Avenida de Circunvalación (hoy Avenida Benjamín Franklin).
2. Para calle Pública - CALLE MARTIN GÜEMES: fracción de 25,00m de ancho x 104,98m con superficie total de Dos mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, entre Calles Estanislao Del Campo y Avenida de Circunvalación (hoy Avenida Benjamín Franklin).
3. Para calle Pública - CALLE CARLOS PELLEGRINI: fracción de 20,10m de ancho x 59,74m con superficie total de Un mil doscientos metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados, entre Calles Estanislao Del Campo y Avenida de Circunvalación (hoy Avenida Benjamín Franklin).
4. Para calle Pública - CALLE ESTANISLAO DEL CAMPO: fracción de 10,00m de ancho x 109,31m, más fracción irregular de 30,00m de ancho x 964,79m, con superficie total de treinta mil novecientos cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados entre Calle Paula Albarracín de Sarmiento y Parcela C.02-S.02-M.271-P.001

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS 38.624,75 m² (Treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados).

Art.3º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.4º)- La Municipalidad de Río Tercero como propietaria del predio realizó:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- c) Arbolado de calles conforme plano de forestación del loteo certificado por Inspector de Arbolado Urbano.
- d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción de red de agua corriente, red de baja tensión, alumbrado público.
- f) Estudio de y proyecto de obras de control y manejo de escorrentías pluviales.
- g) Certificado de Factibilidad de Agua.
- h) Acreditación de titularidad dominial.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

ALVARO A. VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°126 /2016 DE FECHA 12.02.2016

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE ABRIL DE 2016